



# INFORME FINAL

## MUNICIPALIDAD DE ARICA

INFORME N°152/2020

7 DE JULIO DE 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 152, DE 2020,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E  
INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL  
EMBLEMÁTICA, COFINANCIADO CON  
RECURSOS DEL PRÉSTAMO  
INTERNACIONAL N° 3564/OC-CH,  
SUBEJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD  
DE ARICA.**

---

**N° E17676 / 2020**

**ARICA, 7 de Julio de 2020**

Se remite a esa Municipalidad de Arica, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 152, de 2020, sobre auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, ejecutado por la SUBDERE y cofinanciado con recursos derivados del Contrato de Préstamo N° 3564/OC- CH, subejecutado por la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:

**Juan Pablo Leone Silva**

2020-07-09T15:28:41.786-04:00

Contralor Regional

Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 152, DE 2020,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E  
INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL  
EMBLEMÁTICA, COFINANCIADO CON  
RECURSOS DEL PRÉSTAMO  
INTERNACIONAL N° 3564/OC-CH  
SUBEJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD  
DE ARICA.**

---

**N° E17675 / 2020**

**ARICA, 7 de Julio de 2020**

Se remite a esa Municipalidad de Arica, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 152, de 2020, sobre auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, ejecutado por la SUBDERE y cofinanciado con recursos derivados del Contrato de Préstamo N° 3564/OC- CH, subejecutado por la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:

**Juan Pablo Leone Silva**

2020-07-09T15:28:41.633-04:00

Contralor Regional

Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 152, DE 2020,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E  
INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL  
EMBLEMÁTICA, COFINANCIADO CON  
RECURSOS DEL PRÉSTAMO  
INTERNACIONAL N° 3564/OC-CH,  
SUBEJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD  
DE ARICA.**

---

**N° E17674 / 2020**

**ARICA, 7 de Julio de 2020**

Se remite a esa Municipalidad de Arica, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 152, de 2020, sobre auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, ejecutado por la SUBDERE y cofinanciado con recursos derivados del Contrato de Préstamo N° 3564/OC- CH, subejecutado por la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:

**Juan Pablo Leone Silva**

2020-07-09T15:28:41.154-04:00

Contralor Regional

Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 152, DE 2020,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E  
INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL  
EMBLEMÁTICA, COFINANCIADO CON  
RECURSOS DEL PRÉSTAMO  
INTERNACIONAL N° 3564/OC-CH  
SUBEJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD  
DE ARICA.**

---

**N° E17680 / 2020**

**ARICA, 7 de Julio de 2020**

Se remite a esa Municipalidad de Arica, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 152, de 2020, sobre auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, ejecutado por la SUBDERE y cofinanciado con recursos derivados del Contrato de Préstamo N° 3564/OC- CH, subejecutado por la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD REGIONAL SUBDERE  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:

**Juan Pablo Leone Silva**

2020-07-09T15:28:42.104-04:00

Contralor Regional

Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 152, de 2020,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E  
INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL  
EMBLEMÁTICA, COFINANCIADO CON  
RECURSOS DEL PRÉSTAMO  
INTERNACIONAL N° 3564/OC-CH,  
SUBEJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD  
DE ARICA.**

---

**N° E17677 / 2020**

**ARICA, 9 de Julio de 2020**

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 152, de 2020, sobre auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, ejecutado por la SUBDERE y cofinanciado con recursos derivados del Contrato de Préstamo N° 3564/OC- CH, subejecutado por la Municipalidad de Arica. que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA  
JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FISCALIA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:  
**Juan Pablo Leone Silva**  
2020-07-09T15:28:41.946-04:00  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 152, de 2020,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E  
INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL  
EMBLEMÁTICA, COFINANCIADO CON  
RECURSOS DEL PRÉSTAMO  
INTERNACIONAL N° 3564/OC-CH,  
SUBEJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD  
DE ARICA.**

---

**N° E17678 / 2020**

**ARICA, 9 de Julio de 2020**

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 152, de 2020, sobre auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, ejecutado por la SUBDERE y cofinanciado con recursos derivados del Contrato de Préstamo N° 3564/OC- CH, subejecutado por la Municipalidad de Arica, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
ANALISTA DE SEGUIMIENTO  
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:  
**Juan Pablo Leone Silva**  
2020-07-09T15:28:41.473-04:00  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 152, de 2020,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E  
INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL  
EMBLEMÁTICA, COFINANCIADO CON  
RECURSOS DEL PRÉSTAMO  
INTERNACIONAL N° 3564/OC-CH,  
SUBEJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD  
DE ARICA.**

---

**N° E17679 / 2020**

**ARICA, 9 de Julio de 2020**

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 152, de 2020, sobre auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, ejecutado por la SUBDERE y cofinanciado con recursos derivados del Contrato de Préstamo N° 3564/OC- CH, subejecutado por la Municipalidad de Arica, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN  
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:  
**Juan Pablo Leone Silva**  
2020-07-09T15:28:41.316-04:00  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 152, de 2020  
Municipalidad de Arica.**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría a los Estados Financieros del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo subejecutado por la Municipalidad de Arica, cofinanciado con recursos del contrato de préstamo N° 3564/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, al 31 de diciembre de 2019, para determinar si los ingresos y gastos cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales que resultan aplicables, evaluando, además, las actividades de control interno implementadas para su correcta ejecución.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Se cumplieron las cláusulas y términos establecidos en el contrato de préstamo, el Reglamento Operativo del Programa y las normas que correspondan?
- ¿Están acreditados los gastos asociados al préstamo BID?
- ¿Ha llevado la entidad auditada la contabilidad de sus operaciones conforme dicta la normativa aplicable?

**Principales resultados:**

- Se advirtió que la municipalidad carece de procedimientos formales que aseguren la rendición de todos los recursos ejecutados asignados a cada proyecto, lo que no permite dar cumplimiento a la resolución exenta N° 4.021, de 2018, de la SUBDERE, por lo que el municipio deberá elaborar una guía o manual que indique las instrucciones a seguir por las áreas involucradas en la ejecución financiera de los proyectos, formalizándola mediante el respectivo acto administrativo en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.
- Se constató que la Unidad Técnica de Fiscalización de la Municipalidad de Arica, presentó deficiencias en la emisión del último informe de cumplimiento asociado a la licitación ID N° 2369-12-LQ16, por lo que dicha unidad no realizó una labor oportuna en cuanto a su función de fiscalización y control, exigida en el decreto alcaldicio N° 18.872, de 2016, por lo que el municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control, en un plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- En lo concerniente al seguimiento de las observaciones formuladas con anterioridad por esta Contraloría Regional, en las cuales se detectaron incumplimientos de la jornada de trabajo de los prestadores de servicio, y la falta de supervisión y control a los pagos de honorarios y atrasos en el entero



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de esos emolumentos, a la fecha del presente informe la entidad no dio cumplimiento a los requerimientos mencionados en los informes finales N<sup>os</sup> 885 de 2017 y 173 de 2019, lo que constituye una vulneración a la obligatoriedad de los oficios emitidos por este Ente Contralor, según lo consagrado en los artículos 1°, 9°, 16 y 19, de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, por tal motivo el municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control, en un plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

- Se verificó un error en los registros contables asociados a la imputación de los gastos correspondientes a los productos de la segunda y cuarta entrega de la licitación ID N° 2369-12-LQ16, lo cual trasgrede lo dispuesto en el artículo 98, letra d), de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de Contraloría General de la República, la cual señala que el gasto debe ser correctamente imputado dentro del presupuesto, por lo cual la entidad edilicia deberá en adelante ajustarse a lo dispuesto en el Oficio Circular N° 36.640, de 2007, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 4/2020  
PTMO N° 24.010/2020  
AT N° 133/2020

INFORME FINAL N° 152, DE 2020,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E  
INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EM-  
BLEMÁTICA, COFINANCIADO CON RE-  
CURSOS DEL PRÉSTAMO INTERNA-  
CIONAL N° 3564/OC-CH, SUBEJE-  
CUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE  
ARICA.

---

ARICA, 7 de julio de 2020

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y en el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, PRBIPE, cofinanciado con recursos del préstamo internacional N° 3564/OC-CH, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y la República de Chile, y subejecutado, entre otras entidades, por la Municipalidad de Arica.

### **JUSTIFICACIÓN**

En virtud de la coordinación existente entre el Banco Interamericano de Desarrollo y esta Contraloría General, se acordó que este Organismo de Control, conforme a su disponibilidad, efectuaría las auditorías externas de los proyectos financiados con recursos de esa entidad bancaria.

En ese contexto, ambas instituciones en conjunto determinaron la cartera de proyectos a fiscalizar durante el período 2020, dentro de los cuales se encuentra el aludido contrato de préstamo N° 3.564/OC-CH, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en lo sucesivo SUBDERE, y en el que intervienen como subejecutores los municipios de Arica, Cartagena, Coquimbo, Lota y Santiago.

Asimismo, a través de la actual auditoría la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR  
JUAN PABLO LEONE SILVA  
CONTRALOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANTECEDENTES GENERALES

Mediante el decreto N° 1.177, de 2015, del Ministerio de Hacienda, se autorizó la contratación de un crédito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por un monto de US\$ 90.000.000, destinado a financiar parcialmente el “Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática”.

Luego, a través del decreto N° 2.037, de 18 de diciembre de igual anualidad y cartera de Estado, se aprobó el Contrato de Préstamo N° 3564/OC-CH, celebrado entre la República de Chile, representada por el antedicho Ministerio de Hacienda, y el BID, el 24 de noviembre de 2015. El plazo original de los desembolsos quedó establecido en cinco años, contado desde la entrada en vigencia del contrato.

El objetivo general del referido programa es implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática, con el propósito de: (i) mejorar las condiciones de habitabilidad y del entorno de barrios de la población residente; (ii) poner en valor sus inmuebles patrimoniales; (iii) incrementar su actividad comercial y cultural; y (iv) fomentar la participación de sus residentes en su revitalización.

En armonía con lo anterior, el Reglamento Operativo del Programa, en adelante ROP, aprobado mediante la resolución exenta N° 6.755, de 2016, y sustituida por la resolución exenta N° 4.021, de 2018, ambas de la SUBDERE, precisan que una de las características generales del modelo del programa es la ejecución centrada en el municipio con apoyo a nivel nacional y regional, lo cual busca fortalecer la institucionalidad existente, con el objeto de instalar capacidades, lograr apropiación y aprovechar aprendizajes, quedando la realización de los planes de rehabilitación barrial en los municipios, específicamente en su Secretaría Comunal de Planificación, en los sucesivo, SECPLAN o SECPLAC, definiéndolos como subejecutores del programa, a través del equipo PRBIPE comunal que se creará para concretar los fines del referido programa.

Agrega, que el modelo en comento se basa en un Plan de Rehabilitación Barrial, PRB, desarrollado por el municipio, que busca generar una estrategia integral de intervención, destinada a superar la obsolescencia funcional del barrio en su conjunto de modo participativo, por medio de acciones planificadas de distinta naturaleza.

A su vez, en cuanto al uso de los recursos del préstamo, añade que estos solo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones del contrato y las políticas del banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistema del organismo ejecutor; y (iv) que sean efectuados con posterioridad al 21 de octubre de 2015 y antes del vencimiento del plazo original del desembolso o sus extensiones.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sobre el particular, cabe precisar que, a través del decreto exento N° 699, de 16 de marzo de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se aprobó el acuerdo de subejecución entre la SUBDERE y la Municipalidad de Arica, el cual quedó totalmente tramitado con fecha 19 de mayo de 2017, mediante el decreto alcaldicio N° 7.415, de 2017, de la referida entidad comunal.

Finalmente, precisado lo anterior, es menester indicar que con carácter reservado, el 3 de abril del año en curso, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Arica, el Preinforme de observaciones N° 152, de 2020, con la finalidad de que esa entidad formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo cual se concretó mediante el oficio E3250, de 2020, no obstante lo anterior, la entidad edilicia no dio respuesta en el plazo otorgado para tales efectos, debiéndose mantener todas las observaciones expuestas.

### **OBJETIVO**

Se efectuó una auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, ejecutado por la SUBDERE y cofinanciado con recursos derivados del Contrato de Préstamo N° 3564/OC- CH, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, para determinar si los ingresos y gastos cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales que resultan aplicables, evaluando además las actividades de control interno implementadas para la correcta ejecución del préstamo.

En tal sentido, el trabajo se orientó a comprobar que los gastos efectuados, se encuentren debidamente documentados, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registrados y contabilizados.

### **METODOLOGÍA**

El examen se efectuó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control sancionados mediante su resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, considerando resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Enseguida, cabe indicar que las observaciones que esta Entidad Fiscalizadora formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por altamente complejas/complejas, aquellas que, de conformidad a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como medianamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

complejas/levemente complejas, aquellas que tienen un menor impacto en cuanto a los referidos criterios.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la Unidad de Auditoría 3 de la II Contraloría Regional Metropolitana, se identificó como universo el total de los gastos rendidos por la Municipalidad de Arica, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, los que a su vez se encuentran aprobados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, cuyo monto ascendió a \$ 73.991.793.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo estadístico por registros, con un nivel de confianza del 95,40% y una tasa de desviación del 3,13%, obteniéndose una muestra que ascendió a 32 decretos de pago, equivalentes a la suma de \$ 44.736.235, que representa el 60% del universo, cuyo detalle se expone a continuación:

TABLA N° 1 UNIVERSO Y MUESTRAS EXAMINADAS

NOMBRE PROYECTO	UNIVERSO		MUESTRA	TOTAL EXAMINADO		
	\$	Q	\$	Q	\$	Q
Fortalecimiento municipal programa de revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática Arica.	3.333.334	2	1.666.667	1	50%	50%
Asistencia legal 2018	6.287.720	4	4.621.053	3	73%	75%
Asistencia técnica arqueológica	5.535.080	5	2.140.342	2	39%	40%
Fortalecimiento municipal PRBIPE Arica 2019	58.835.659	45	36.308.173	26	62%	58%
TOTALES	73.991.793	56	44.736.235	32	60%	57%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por la SUBDERE y la Unidad de Auditoría 3 de la II CRM.

Asimismo, se revisaron partidas adicionales no incluidas en la muestra estadística, correspondientes a gastos ejecutados y rendidos por la Municipalidad, que a la fecha de esta auditoría no han sido aprobados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, asociados al proyecto denominado Plan de Revitalización de Barrios Caso Antiguo de Arica que ascienden a un monto total de \$54.200.000, detalle que se acompaña en la siguiente tabla:

TABLA N° 2 PARTIDAS ADICIONALES EXAMINADAS

N° DE DECRETODE PAGO	FECHA	MONTO EN \$	CONCEPTO
2273	31-05-2018	27.250.000	ENTREGA PARCIAL 2
			ENTREGA 2
3289	04-07-2019	27.250.000	ENTREGA 4

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la Municipalidad de Arica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes observaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1. Falta de procedimientos formales para el manejo de recursos.

Se advirtió que la Municipalidad de Arica no cuenta con procedimientos formales para el manejo de los recursos asignados a cada proyecto, esto en atención a que las actividades asociadas a la ejecución del programa que generan pagos, se gestionan por distintas unidades municipales lo que fue confirmado a través del acta de fiscalización N° 63, de 25 de febrero de 2020, de doña [REDACTED], profesional de contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad edilicia y encargada de subir las rendiciones al portal SUBDERE en línea, quien además, agregó que los funcionarios de dichas unidades en algunos casos no poseen el conocimiento necesario y por consiguiente podrían existir gastos que no se hayan rendido en la plataforma

La situación descrita no permite dar cumplimiento a la resolución exenta N° 4.021, de 2018, de la SUBDERE, que aprueba el reglamento operativo del programa, por cuanto se establece en el subtítulo 6.7 "Administración financiera", que "Toda la información de los proyectos y los gastos serán informados y rendidos a la SUBDERE a través de la plataforma SUBDERE en Línea", asimismo señala el subtítulo 3.10 letra h), que una de las obligaciones de la municipalidad es "Supervisar y controlar la ejecución física y financiera de los proyectos y acciones que se ejecuten en el marco de este programa".

A mayor abundamiento, lo expuesto implica una transgresión a lo dispuesto en los numerales 43, 44 y 45 de la resolución exenta N° 1.485, 1996 de esta entidad fiscalizadora, en cuanto a que las estructuras de control interno deben estar claramente documentadas, normativa que tendrá que incluir la estructura y políticas de una institución, sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, agregando que dicha información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

#### 2. Falta de capacitación de la funcionaria encargada de rendiciones en la plataforma SUBDERE EN LÍNEA.

Se constató que la citada funcionaria doña [REDACTED], carece de capacitaciones adecuada para desempeñar sus labores, situación que fue confirmada por dicha trabajadora a través del acta de fiscalización N° 63, de 2020, quien además agregó que desde la inducción del año 2014, no ha recibido capacitaciones para actualizar sus conocimientos en cuanto a las rendiciones en el mencionado sistema, y que las modificaciones realizadas en la plataforma no le son informadas ni explicadas.

Lo anterior, contraviene lo estipulado en el numeral 58 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual establece, que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

se debe proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las pautas específicas de la dirección.

**II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

**1. Sobre seguimiento de las observaciones formuladas con anterioridad por esta Contraloría Regional.**

**1.1 Informe Final N° 885, 2017.**

Como cuestión previa, cabe precisar que en el numeral 1 del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, del Informe Final N° 885, de 2017, se observó el incumplimiento de la jornada de trabajo de los prestadores de servicio, situación por la cual esta Contraloría Regional concluyó que la municipalidad debía acreditar documentadamente los descuentos realizados a los servidores allí individualizados o, en su defecto, obtener el respectivo reintegro por las vías que correspondan, no obstante, luego de efectuado el seguimiento respectivo, a través del oficio N° 2.051, de 2018 y del informe N° 173, de 2019, esta sede regional advirtió el incumplimiento de la citada instrucción, por lo que determinó, en este último documento, que la municipalidad debía acreditar el reintegro de la totalidad de los atrasos, en un plazo que no excediera de 30 días, contado desde la recepción de ese informe.

En ese contexto, mediante el oficio N° 4.179, de 29 de agosto de 2019, la Municipalidad de Arica informó que, con fecha 26 de esa mesualidad, presentó demandas ordinarias en contra de los prestadores de servicios [REDACTED], acompañando los certificados de envío de causa del correspondiente juzgado donde se ingresó la demanda.

Sin perjuicio de lo anterior, es del caso hacer presente que dichos antecedentes no son suficientes para dar cumplimiento a lo requerido por esta Contraloría Regional, debiendo dicho municipio acompañar certificado o constancia de encontrarse válidamente notificadas dichas acciones judiciales.

**1.2 Informe Final N° 173, 2019.**

Al respecto, útil resulta recordar, que en los Capítulos I y III, Aspectos de Control Interno y Examen de Cuenta, respectivamente, del citado informe N° 173, se observó la falta de supervisión y control a los pagos de honorarios y atrasos en el entero de esos emolumentos por parte de la municipalidad, en cada caso, por lo que se requirió a dicha entidad que acreditara en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento dispuesto por este ente fiscalizador, haber impartido las instrucciones a las unidades municipales involucradas, según lo comprometido en su respuesta al Preinforme.

Ahora, de la revisión de la aludida plataforma, se verificó que la Municipalidad de Arica adjuntó el certificado N° 235, de 5 de junio de 2019, del jefe del Departamento de Recursos Humanos de esa corporación edilicia, en el cual se expone que, a esa data, se encontraban en un proceso de modificación de la cláusula cuarta de los contratos a honorarios de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

prestadores de servicios del programa, específicamente, en lo relacionado con la fecha de pago.

En ese sentido, se advirtió que los mencionados acuerdos de voluntades fueron modificados, consignándose en ellos que el desembolso de los emolumentos se realizaría en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, comenzando a regir desde el 1 de junio de esa anualidad, no obstante, el municipio no impartió las referidas instrucciones, con la finalidad de que se remitiera en forma oportuna la documentación necesaria, y así, conseguir que los pagos se realicen de conformidad a los acuerdos de voluntades que se suscriban.

En relación a los numerales 1.1 y 1.2, corresponde señalar que la obligatoriedad de los oficios emitidos por este Ente Contralor encuentra su fundamento en los artículos 6°, 7° y 98 de la Constitución Política de la República; artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en los artículos 1°, 16 y 19, de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, asimismo el artículo 9° de esta última señala que la inobservancia de los pronunciamientos por parte del servicio auditado, significa no solo el incumplimiento de lo prescrito en los citados oficios, sino también de los preceptos antes citados, además de una vulneración de sus deberes funcionarios, que compromete, desde luego la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

A mayor abundamiento, cabe precisar que los pronunciamientos que emite este Órgano de Fiscalización constituyen una de las formas por las que ejerce su función de control de la juridicidad de los actos de la Administración, conforme a lo ordenado en el citado artículo 98 de la Carta fundamental, en tanto que por medio de ellos se determina la correcta aplicación de las leyes y reglamentos a los que deben ajustarse los organismos sujetos a su fiscalización, de acuerdo a criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 56.391, de 2008.

## **2. Atrasos en el pago de honorarios por parte de Municipalidad de Arica.**

En relación a los gastos en honorarios del programa PRBIPE ejecutado por la Municipalidad de Arica, se determinaron atrasos en el pago de los emolumentos a los prestadores de servicio los cuales fluctúan entre los 115 y los 3 días de desfase, respecto a la fecha contemplada en los contratos, según el detalle adjunto en el anexo N° 1.

Lo anterior, vulnera lo establecido en la cláusula cuarta de los convenios respectivos, que señala que el pago se realizará durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se prestaron los servicios o en el último día hábil del mes en el que se prestaron los servicios, según lo establecido en los contratos y sus modificaciones, y cuyo detalle se expone en el mencionado anexo.

Enseguida, es pertinente señalar que la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 146, de 2017 y 27.197, de 2013, ha sostenido que los honorarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

constituyen la contraprestación al desempeño efectivo de las funciones asignadas al prestador en el contrato, en razón del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, según el cual, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios correspondientes, de manera que, de no realizarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa por parte de la Municipalidad de Arica.

Finalmente, el actuar del municipio se contrapone con el principio de celeridad, consagrado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, ya mencionada, que imponen a los órganos que la integran el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como también la agilidad y expedición de los procedimientos administrativos.

**3. En cuanto al proyecto denominado "Estudio Plan de Revitalización Barrial Casco Antiguo, Arica".**

Sobre la propuesta pública N° 18/2016 ID N° 2369-12-LQ16 denominada "Estudio Plan de Revitalización Barrial Casco Antiguo, Arica", adjudicada a la empresa Ingeniería para la Gestión y para la Innovación Ltda., en adelante INGENOVA Ltda., por un monto de \$ 109.000.000, con un plazo de ejecución de 300 días corridos, que inició el 29 de agosto de 2016, y cuyo término se extendió hasta el 25 de junio de 2017, se verificó lo siguiente:

**3.1 Demora en la emisión de informes de cumplimientos por parte de la Unidad Técnica Fiscalizadora.**

Al respecto, cabe mencionar que de acuerdo al artículo 53 de las bases administrativas, INGENOVA Ltda. debía presentar cuatro informes como productos exigidos para el pago de sus servicios y en relación a la entrega de ellos la referida empresa cumplió con los plazos pactados en contrato y bases administrativas de la citada propuesta, sin perjuicio de ello, la revisión de dichos productos, requisito esencial para proceder al pago de los servicios prestados, a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización, en adelante U.T.F., nombrada a través de decreto alcaldicio N° 18.872, de 2016, presentó una demora en cada una de las entregas de avance del proyecto.

Al tenor de lo expuesto, se advirtió que durante el mes de julio de 2019, la Municipalidad de Arica pagó la última factura emitida por el adjudicatario, de un total de 4 documentos, cada uno por la suma de \$ 27.250.000, existiendo una demora en la revisión, desde la entrega del producto por parte de INGENOVA Ltda., y la emisión del informe de cumplimiento por parte de la U.T.F., de 544 días, situación que se repitió a lo largo de la ejecución del contrato, por cuanto se presentaron demoras en los pagos y pronunciamientos de la U.T.F., que han superado ampliamente el plazo de término de los productos requeridos dispuesto en las bases y contrato, tal como se aprecia en la tabla N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 3: DILACIÓN EN LAS FECHAS DE EMISIÓN DE INFORME DE CUMPLIMIENTO Y FECHA DE PAGO

N° DE ENTREGA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA SEGÚN BASES	FECHA DE ENTREGA CONSULTOR	FECHA INFORME U.T.F.	DÍAS TRANS-CURRIDOS	N° DECRE TO DE PAGO	MONTO DECRETO DE PAGO	FECHA DE PAGO
Parcial 2	27-11-2016	28-11-2016 <sup>1</sup>	17-04-2018	505	2.273	\$27.250.000	13-06-2018
2	26-01-2017	26-01-2017	17-04-2018	446			
4	25-06-2017	27-06-2017 <sup>1</sup>	23-12-2018	544	3.289	\$27.250.000	10-07-2019

Fuente: Elaboración propia en base a lo informado por la Municipalidad de Arica.

Al respecto, se verificó que la U.T.F. no realizó una labor oportuna en cuanto a su función de fiscalización y control, exigida en el decreto alcaldicio N°18.872, de 2016, situación que fue confirmada por don [REDACTED] representante legal de INGENOVA, Ltda., mediante correo electrónico de 5 de marzo de 2020.

En efecto, si bien las bases y contratos no especifican fecha de entrega para los informes emitidos por la U.T.F, la tardanza prolongada en la emisión de ellos implica una infracción tanto a lo dispuesto en el artículo 8° de la citada ley N° 18.575, como a lo previsto en el artículo 7° de la mencionada ley N° 19.880, relativos al principio de celeridad, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, lo cual es concordante con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 18.330 y 20.199, ambos de 2017, de esta Entidad de Control.

### 3.2 Deficiencias en los informes de cumplimiento evacuados por la U.T.F.

En cuanto al cumplimiento de productos específicos exigidos en los términos de referencia de las bases administrativas, que en el último informe emitido por la U.T.F., de fecha 23 de diciembre de 2018, se indicó que no se encontraba terminado parte del contenido requerido, sin perjuicio de ello, dicha unidad revisora concluyó en dicho informe, que el consultor cumplió con los productos requeridos, tal como se expone a continuación en la siguiente tabla.

TABLA N°4: DETALLES DE INCUMPLIMIENTOS SEGÚN INFORME DE LA U.T.F.

RESUMEN PRODUCTOS EXIGIDOS SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA	CONCLUSIÓN U.T.F.	RESUMEN OBSERVACIONES U.T.F.
P10: Desarrollar iniciativas a nivel de perfil	Cumple	Consultor entregó un avance de 3 y restan terminarlos.
P27: Archivo Excel con itemizado con partidas en construcción de proyectos PRB.	Cumple	Realizado en informe, sin embargo no adjunta archivo electrónico

<sup>1</sup> Según señala el Título XIII "Términos de referencia", artículo 53 de las Bases Administrativas cuando el último día de entrega sea un día inhábil, considerando como ellos día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogada al día hábil siguiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN PRODUCTOS EXIGIDOS SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA	CONCLUSIÓN U.T.F.	RESUMEN OBSERVACIONES U.T.F.
P28: Archivo Project o similar, con detalle de programación de las actividades.	Cumple	Realizado en informe, sin embargo no adjunta archivo electrónico
P29: Video difusión con resumen de conclusiones del estudio	Cumple	No realizado
P30: Informe con evaluación social de los proyectos	Cumple	No realizado
P35: Presentación PPT de los contenidos más importantes del informe	Cumple	No realizado
P36: Resumen ejecutivo de la evaluación social preliminar que contenga las conclusiones principales de este estudio	Cumple	No realizado

Fuente: Elaboración propia en base a informe de cumplimiento N°4 de la U.T.F. incluido en los decretos de pago proporcionados por la Municipalidad de Arica.

Lo anterior, contraviene el Título X, artículo 51, del referido pliego de condiciones, el cual señala que es deber de la citada unidad, velar por el estricto cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, agregando que, en caso de constatar un incumplimiento o cumplimiento imperfecto de este último, la aludida U.T.F. debe proponer según sea el caso, la aplicación de multas o el término anticipado del contrato, situación que no se verifica en la especie.

Asimismo, infringe el principio de estricta sujeción a las bases dispuesto en el inciso 3° del artículo 10 de la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual prevé que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción de los participantes y de la entidad licitante a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Además, de dicha normativa se desprende que las condiciones que rigen a las licitaciones públicas constituyen la principal fuente de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los licitantes, por lo que una vez que las bases son aprobadas y que son presentadas las propuestas, resultan obligatorias para todos quienes intervienen en el proceso.

De igual manera, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida entre otros en los dictámenes N°s 32.879, de 2019 y 43.722, de 2013, ha precisado que el mencionado principio rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato, agregando que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que debe primar en los contratos que celebren.

Ahora, sin perjuicio de lo antes expuesto, es menester indicar, que el retraso en la revisión y la falta de prolijidad de la misma por parte de la U.T.F., unidad encargada de levantar las observaciones que pudieran surgir en la ejecución de los trabajos, transgreden los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio, contenidos en los artículos 3°, 8° y 11 de la aludida ley N° 18.575, según los cuales el control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, añadiendo su artículo 5° que las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Además, se advierte una transgresión a lo prescrito en el artículo 53 de la referida ley N° 18.575, que exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión en plena concordancia con los aludidos principios de eficiencia y eficacia.

### **3.3 Incorrecta imputación de gastos.**

De la revisión efectuada a los registros contables de los gastos ejecutados en la ejecución del préstamo, relacionados con la mencionada licitación ID N° 2369-12-LQ16, en el marco del proyecto denominado "Estudio Plan de Revitalización Barrial Casco Antiguo, Arica", se constató un error en la contabilización de los gastos asociados a dicha iniciativa, verificándose que de los pagos efectuados por la Municipalidad al consultor, cuya suma asciende a los \$ 54.500.000, correspondientes a la segunda y cuarta entrega, por los ya mencionados decretos de pago N°s 2.273 y 3.289, de 2018 y 2019, respectivamente, se imputaron a la cuenta código N° 161.01.04 "Obras Civiles", debiendo ser contabilizados en cuenta código N° 161.01.02 "Consultorías", de conformidad a lo establecido en el decreto alcaldicio N° 11.822, de 2016, de la Municipalidad de Arica.

Al respecto, es menester indicar que de acuerdo a lo que señala el artículo 98, letra d), de la citada ley N° 10.336, el gasto debe ser correctamente imputado dentro del presupuesto, decreto o resolución que lo autorice, de modo que corresponda al objeto para el cual fueron destinados los fondos, lo cual no acontece en el caso analizado.

De igual modo, es menester acotar que dicha situación fue observada en el informe final N° 88, de 2018, de esta entidad de control, cuando se había efectuado el 50% del pago del monto total del contrato, sin que la autoridad comunal no pronunciara y sin adoptar acciones para prevenir que estos hechos no se reiteraran en el tiempo.

### **4. Incumplimiento de la jornada.**

En cuanto al cumplimiento de la jornada laboral del equipo PRBIPE, se constató que la entidad edilicia no realizó los descuentos pertinentes a la funcionaria doña [REDACTED], durante el mes de abril de 2019, para efectos de cálculo horas en la semana del día 15 al 19 de abril, donde se acreditaron mediante registro físico del libro de asistencia un total de 27 horas, debiendo cumplir en esa semana un total de 36 horas.

Ahora bien, cabe precisar que mencionada funcionaria presta servicios desde 15 de abril de 2019, según consta en decreto alcaldicio N° 5.177, de 2019, y en el contrato de honorarios respectivo, por lo que el total de horas no trabajadas del mes asciende 97, de las cuales se realizó un descuento por 93, toda vez, que se considera el procedimiento dispuesto para el cálculo de la boleta contenida en instrucción alcaldicia N°107, de 2017, y su modificación N° 129 del año 2017, lo que se detalla en el anexo N°2.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Lo expuesto, vulnera la cláusula quinta letra g), del convenio respectivo que dispone, que el prestador debe emplear un mínimo de 44 horas semanales para desarrollar los servicios contratados, además agrega que, con el "objeto de verificar el cumplimiento de esta obligación, deberá utilizar el control de asistencia respectivo de cada dependencia municipal o lo que establezca la instrucción alcaldía vigente a la fecha del acuerdo de voluntades".

Asimismo, resulta útil destacar que la jurisprudencia contenida entre otros en el dictamen N° 33.224, de 2019, de esta Contraloría General, indica que, si bien los contratados a honorarios no se rigen por el Estatuto Administrativo, es posible concederles análogos derechos o beneficios que los establecidos para servidores a quienes si aplica ese texto legal. Además, agrega citado dictamen que tratándose de servidores que cumplen labores en virtud de un contrato de honorarios en el que se ha delimitado una jornada de desempeño, en caso de atrasos o ausencias injustificadas los descuentos se deben realizar de forma análoga a lo que ocurre con los funcionarios sujetos al Estatuto Administrativo.

Luego, cabe mencionar que el artículo 69 de la ley N° 18.833 - Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, dispone que durante el tiempo en cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones.

## **CONCLUSIONES**

En relación a las observaciones contenidas en el presente informe, cabe consignar que la Municipalidad de Arica, no dio respuesta al Preinforme de Observaciones N° 152, de 2020, por lo que se mantienen en su totalidad los alcances advertidos, debiendo dicho ente edilicio adoptar las medidas necesarias para su regularización, dando estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Respecto a lo observado en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, sobre incumplimientos de jornada, la entidad edilicia deberá acreditar el cumplimiento de la jornada laboral de la aludida funcionaria según lo expuesto en el anexo N° 2 de este documento, o en su defecto los reintegros por concepto de remuneraciones percibidas indebidamente, en un plazo que no exceda de 30 días, contado desde la recepción del presente informe. (C)

2. En lo concerniente a lo descrito en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.1, sobre seguimiento de las observaciones formuladas con anterioridad por esta Contraloría Regional, específicamente el incumplimiento de la jornada de trabajo de los prestadores de servicio, (C) 1.2, falta de supervisión y control a los pagos de honorarios y atrasos en el entero de esos emolumentos, (MC) 3.1, referido a la demora en la revisión de los informes de avance por parte de la U.T.F.,(C), 3.2, referente a la deficiencia en las conclusiones respecto a los productos exigidos en los informes emitidos por la U.T.F, la Municipalidad de Arica deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativo que así lo ordene, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control, en un plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

3. En lo que atañe a lo indicado en el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre la falta de procedimientos formales para el manejo de recursos asignados a cada proyecto, el municipio deberá elaborar una guía o manual que indique las instrucciones a seguir por las áreas involucradas en la ejecución financiera de los proyectos, la que deberá ser formalizada mediante el respectivo acto administrativo, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo cual debe ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR. (MC)

4. En cuanto a lo observado en el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, relativo a la falta de capacitación de funcionaria encargada de rendiciones en la plataforma SUBDERE EN LÍNEA, la entidad edilicia deberá efectuar una capacitación sobre la materia a la mencionada funcionaria en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo cual debe ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR. (MC)

5. En cuanto a lo señalado en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1, sobre el Informe Final N° 885, de 2017, el municipio deberá acompañar, a lo menos, certificado o constancia de encontrarse válidamente notificadas las respectivas acciones judiciales que invoca en dicho apartado. (C)

6. Sobre lo indicado en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, en su numeral 1.2, sobre el Informe Final N° 173, de 2019, el municipio deberá materializar las instrucciones comprometidas en su respuesta al Preinforme N° 173 de 2019, a fin que en lo sucesivo los pagos de los honorarios se realicen de conformidad lo establecido en los acuerdos de voluntades que se suscriban, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe lo cual deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR. (MC)

7. En referencia a lo señalado en el numeral 2, del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, sobre los atrasos en el pago de honorarios por parte de la Municipalidad de Arica, la entidad deberá velar por la oportunidad en el pago de las prestaciones de servicios, como lo mandata los acuerdos de voluntades suscritos entre las partes y sus respectivas modificaciones, con la finalidad que dicha situación no se reitere en el futuro. (MC)

8. En lo concerniente a lo descrito en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 3.1, referido a la demora en la revisión de los informes de avance por parte de la U.T.F.,(C) 3.2, referente a la deficiencia en las conclusiones respecto a los productos exigidos en los informes emitidos por la U.T.F, esa entidad deberá velar por la entrega revisión oportuna de los informes técnicos y conclusiones correctas respecto de los productos exigidos, para evitar que se reiteren en el futuro las deficiencias detectadas. (AC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. Respecto a lo observado en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.3, sobre errores en la imputación en registro contable, la entidad edilicia deberá en adelante realizar la correcta imputación contable según la naturaleza del gasto, bajo la clasificación que se ha dispuesto en el Oficio Circular N° 36.640, de 2007, de esta Entidad de Control, dando cumplimiento al procedimiento M-02 "Inversiones en proyectos destinados a la formación de activos Institucionales" y en lo sucesivo procurar realizar los correctos registros, con el fin de que estos correspondan al objeto para el cual fueron destinados los fondos.(MC)

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 3, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC), la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas será del Director de Control de la Municipalidad de Arica, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, en el plazo expuesto en casa caso.

Remítase copia del presente informe al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Arica, y al Jefe de la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de la Región de Arica y Parinacota, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control y a las Unidades de Seguimiento y de Planificación de Control Externo, ambas de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

AC: Altamente compleja  
C : Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:

Nombre:	VICTOR ESTEBAN TORRES TORRES
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	07/07/2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

MATERIA	N°
Atrasos en el pago de honorarios por parte de municipalidad de Arica	1
Horas efectivamente trabajadas por doña [REDACTED]	2
Informe de estado de observaciones	3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 1**

**ATRASOS EN EL PAGO DE HONORARIOS POR PARTE DE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

NOMBRE DEL PRESTADOR	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO	MONTO EN \$	MES Y AÑO EN QUE SE PRESTO EL SERVICIO	FECHA DE PAGO SEGÚN CONTRATO	FECHA DE PAGO SEGÚN DECRETO	DÍAS DE ATRASO
██████████	5.553	28-11-2018	1.666.667	Julio de 2018	07-08-2018	30-11-2018	115
██████████	571	11-02-2019	1.070.171	Diciembre de 2018	08-01-2019	15-02-2019	38
██████████	779	14-02-2019	1.070.171	Enero de 2019	07-02-2019	06-03-2019	27
██████████	2.631	03-06-2019	1.359.649	Mayo de 2019	31-05-2019	20-06-2019	20
██████████	4.126	08-09-2018	1.666.667	Agosto de 2018	07-09-2018	25-09-2018	18
██████████	4.648	06-10-2018	1.517.544	Septiembre de 2018	05-10-2018	16-10-2018	11
██████████	3.884	06-08-2019	1.918.128	Julio de 2019	07-08-2019	16-08-2019	9
██████████	3.886	06-08-2019	1.517.544	Julio de 2019	07-08-2019	14-08-2019	7
██████████	3.890	06-08-2019	1.508.772	Julio de 2019	07-08-2019	14-08-2019	7
██████████	3.888	06-08-2019	1.024.562	Julio de 2019	07-08-2019	14-08-2019	7
██████████	5.864	11-12-2018	1.596.491	Noviembre de 2018	07-12-2018	13-12-2018	6
██████████	4.490	04-09-2019	1.508.772	Agosto de 2019	06-09-2019	11-09-2019	5
██████████	4.423	03-09-2019	532.163	Agosto de 2019	06-09-2019	11-09-2019	5
██████████	4.419	03-09-2019	800.000	Agosto de 2019	06-09-2019	09-09-2019	3
██████████	4.425	03-09-2019	1.277.193	Agosto de 2019	06-09-2019	09-09-2019	3

Fuente: Elaboración propia, sobre la base a los decretos de pagos e informes mensuales de actividades proporcionados por la Municipalidad de Arica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N°2**

HORAS EFECTIVAMENTE TRABAJADAS POR DOÑA [REDACTED]

FECHA	ENTRADA	SALIDA	HORAS TOTAL
15-04-2019	Sin registro		0
16-04-2019	8:30	17:30	9:00
17-04-2019	8:30	17:35	9:05
18-04-2019	8:30	17:45	9:15
19-04-2019	Feriado - Viernes Santos		
Subtotal semana			27:20
22-04-2019	8:35	18:22	9:47
23-04-2019	8:35	17:45	9:10
24-04-2019	8:35	18:20	9:45
25-04-2019	8:30	17:50	9:20
26-04-2019	8:30	17:50	9:20
Subtotal semana			47:22
29-04-2019	8:35	17:45	9:10
30-04-2019	8:35	17:50	9:15
Subtotal semana			18:25
Total mes			93:07
Total de horas para cálculo			190
Total que debió descontarse			97

Fuente: Elaboración propia, en base a los registros en libro horario proporcionado por la Municipalidad de Arica.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 3**  
**ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL 152, DE 2020**

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, Aspecto de Control interno, numeral 1.	Falta de procedimientos formales para el manejo de recursos.	MC: Medianamente Compleja.	El municipio deberá elaborar una guía o manual que indique las instrucciones a seguir por las áreas involucradas en la ejecución financiera de los proyectos, la que deberá ser formalizada mediante el respectivo acto administrativo, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Acápites I, Aspecto de Control interno, numeral 2.	Falta de capacitación de la funcionaria encargada de rendiciones en la plataforma SUBDERE EN LÍNEA.	MC: Medianamente Compleja	La entidad edilicia deberá efectuar una capacitación sobre la materia a la mencionada funcionaria en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.	Falta de medidas adoptadas respecto al cobro de reintegros por parte de la Municipalidad de Arica.	C: Compleja.	La Municipalidad de Arica deberá acompañar, a lo menos, certificado o constancia de encontrarse válidamente notificadas las respectivas acciones judiciales, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Acápites II, Examen de materia auditada, numeral 1.2	Falta de supervisión y control a los pagos de honorarios.	MC: Medianamente Compleja.	La Municipalidad de Arica deberá materializar las instrucciones comprometidas en su respuesta al Preinforme N° 173 de 2019, a fin que en lo sucesivo los pagos de los honorarios se realicen de conformidad lo establecido en los acuerdos de voluntades que se suscriban, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.	Falta de medidas adoptadas respecto al cobro de reintegros por parte de la Municipalidad de Arica.	C: Compleja.	La Municipalidad de Arica deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control, en un plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, Examen de materia auditada, numeral 1.2	Falta de supervisión y control a los pagos de honorarios.	MC: Medianamente Compleja.				
Acápito II, Examen de materia auditada, numeral 3.1	Demora en la emisión de informes de cumplimientos por parte de la Unidad Técnica Fiscalizadora.	C: Compleja.				
Acápito II, Examen de materia auditada, numeral 3.2	Deficiencias en los informes evacuados por la U.T.F.	AC: Altamente Compleja.				
Acápito II, Examen de materia auditada, numeral 4	Incumplimiento de jornada laboral	C: Compleja.		La entidad edilicia deberá acreditar el cumplimiento de la jornada laboral de la aludida funcionaria, o en su defecto los reintegros por concepto de remuneraciones percibidas indebidamente, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe.		